

ORDENANZA N° 5.993

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- PRORROGASE por única vez y hasta el 15 de agosto de 2008 el plazo establecido en el Art. 4° de la Ordenanza N° 4.840, para elevar al Concejo Deliberante las propuestas de Ciudadano/a Notable, Ciudadano/a Destacado/a, Joven Destacado/a y Reconocimiento al Mérito.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación en el Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO

Concejal

Presidente Concejo Deliberante

Angela TOLOZA

Secretario Habilitado

Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 1303 del día de hoy

Villa María, 22 de agosto de 2008

Marcela M. AMBROSINI

Jefa de Despacho